

**ORDENANZA N° 3.884**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA :**

**ARTICULO 1°.-** Modifíquese el Artículo 1° de la Ordenanza N° 3.601, el que quedará redactado de la siguiente manera : “**ARTICULO 1°.-** Establécese por medio de la presente Ordenanza, un sistema de reducciones y/o descuentos, en el pago de tasas y contribuciones por servicios previstos en el Código Tributario y Ordenanza Impositiva que se consignan en el Artículo 3°, en la medida que se da cuenta en el mismo a los obreros y empleados municipales escalafonados y no escalafonados (Municipalidad, Concejo Deliberante, Tribunal de Cuentas), empleados de programas de emergencia laboral en actividad y ex agentes municipales jubilados, en las condiciones establecidas en el Artículo 2°.- “.-

**ARTICULO 2°.-** Modifíquese el Artículo 2° de la Ordenanza N° 3.601, el que quedará redactado de la siguiente manera : “**ARTICULO 2°.-** Serán beneficiarios del sistema de reducciones y/o descuentos previsto en el Artículo 1° de la presente normativa :

- a) Los obreros y empleados municipales escalafonados y no escalafonados del Departamento Capital, en actividad según la época de ingreso al municipio.-
  - 1. El personal que ingrese en el primer semestre, gozarán del beneficio a partir del mes de Enero del año siguiente.-
  - 2. El personal que ingrese en el segundo semestre, gozará del beneficio a partir del mes de Julio del año siguiente.-
  - 3. Se tendrá en cuenta a los efectos de la aplicación de la presente, el período que comprende el gravamen y no la modalidad de la fecha de pago de tributo.-
- b) Los jubilados de planta permanente municipales del Departamento Capital con una prestación de servicio efectiva en el municipio como mínima de 15 años, al tiempo de la disposición que establece la fecha de retiro a situación pasiva. Como así también los jubilados del Concejo Deliberante y el Tribunal de Cuentas Municipal.-
- c) La reducción y/o descuento alcanza a una sola propiedad en la contribución que incide sobre los inmuebles registrados a nombre del obrero o empleado municipal activo y pasivo o a nombre del cónyuge.-
- d) En la contribución que incide sobre los Cementerios la reducción y/o descuento alcanza al trabajador o jubilado municipal del Departamento Capital, a su cónyuge e hijo hasta la mayoría de edad.-

**ARTICULO 3°.-** Modifíquese el Artículo 3° de la Ordenanza N° 3.601, el que quedará redactado de la siguiente manera : “**ARTICULO 3°.-** La reducción y/o descuento se concederá sobre los siguientes tributos,. En los porcentajes que a continuación se detallan :

**a) Personal escalafonado y no escalafonado**

**a.1 Contribuciones que inciden sobre los inmuebles**

- 1. Por pago contado ..... 50%
- 2. Pago en cuotas ..... 30%

**a.2 Contribución que incide sobre los cementerios**

- 1. Inhumaciones ..... 50%
- 2. Alquiler y renovación, alquiler de nichos ..... 50%

- 3. Claustración ocierre de nichos ..... 50%
- 4. Alquiler de nichos para depósitos transitorios por día y por término no mayor de cinco (5) días ..... 50%
- 5. Servicio municipal de traslado dentro del cementerio. 50%
- 6. Permiso para cambio o reparación de cajas metálicas o ataúdes – cambio de caja ..... 100%
- 7. Permiso para reducción de cadáveres por cada uno ... 100%
- 8. Introducción o inhumación :
  - Mausoleo, panteón, bóveda o nicho ..... 100%
  - En tierra ..... 100%
- 9. Extracción de tierra y/o escombros y consumo de agua por obra de particulares :
  - Retiro de tierra y/o escombros ..... 50%
  - Consumo de agua ..... 50%
- 10. Conservación y limpieza ..... 50%
- 11. Venta de terreno en cementerio El Salvador (el beneficio alcanza a un solo lote).
  - Mausoleo de 3x3 metros bóveda sobre Avenida principal. Bóveda común en los cuadros ..... 40%

**a.3 Contribución que incide sobre la construcción de Obras Públicas y Privadas y registro de documentación técnica**

- 1- Registro de la documentación técnica de un solo proyecto de construcción de obra nueva y/o ampliación de obra ... 50%
- 2- Obra y/o ampliación para las cuales el monto de los honorarios profesionales debe liquidarse por presupuesto
  - Ampliación de edificio existente ..... 50%
  - Obra nueva (lote sin edificación) ..... 50%
- 3- Proyecto de refacción o modificación incluido el cambio de techo ..... 50%
- 4- Proyecto de construcción en los cementerios ..... 60%

**a.4 Contribución que incide sobre la instalación mecánica y el suministro de energía eléctrica**

- Por conexión de energía eléctrica en el domicilio particular del agente ..... 50%

**a.5 Rentas diversas**

- 1- Tanque atmosférico ..... 50%

**a.6 Tasa de actuación administrativa**

- La reducción y/o descuento de esta tasa alcanza a los servicios citados precedentemente ..... 100%

**a.7 Contribución que incide sobre los Rodados en general :**

- La reducción y/o descuento de esta tasa alcanza a los vehículos de uso estrictamente particular, siendo optativo a un solo vehículo automóvil o motocicleta ..... 50%

**ARTICULO 4º.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintiocho días del mes de Julio del año dos mil cinco. Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Lealtad a un sentimiento.-

**g.d.**